

CÁMARA DE DIPUTADO
SECRETARÍA GENERAL
RECEBIDO
3498
02 MAY 2024
HORA 9:59
Nº REGISTRO Nº FOJAS
FIRMA

13c 245

Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo



Monteagudo, 25 de abril de 2024

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECC. VENTANILLA ÚNICA
RECIBIDO
29 ABR 2024
HORA 16:00
Nº FOJAS 40
FIRMA

CITE OF: G.A.M.M. Nº 242/2024

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
29 ABR 2024
HORA 17:04
Nº FOJAS 40+CO
FIRMA

Señor:

Dip. Israel Huaytari Martínez

PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz- Bolivia

Ref.: **REMITO PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO URBANO DE 456.66 M2, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO A FAVOR DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.**

PL-415/23

De mi mayor consideración.

A tiempo de expresarle un saludo cordial a nombre del municipio de Monteagudo y sus organizaciones sociales, vecinales y de control social, manifestarle que habiendo el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo emitido la Ley Autonómica Municipal No 32/2023, promulgada por el Ejecutivo Municipal el 10 de noviembre de 2023, mediante la cual se autoriza la transferencia a título gratuito de un bien inmueble, lote de terreno con una superficie de 456.66 M2 a favor de la Defensoría del Pueblo con uso exclusivo para la Construcción de las Oficinas de la Coordinación Regional en Monteagudo, en ese sentido, me permito, adjuntar a la presente el **PROYECTO DE LEY**, y demás requisitos, conforme al numeral 13 parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, concordante con el numeral 28 del Artículo 26 de la Ley Nº482 de Gobiernos Autónomos Municipales, pidiendo que la misma pueda ser tratada en esa instancia Legislativa Plurinacional de Bolivia y luego de cumplidos todos los tramites de rigor, sea promulgada por nuestro Presidente del Estado para fines constitucionales.

Al caso presento toda la documentación respaldatoria requerida.

Esperando que mi solicitud sea considerada, y atendida a la brevedad posible, me despido de Usted, con las consideraciones más distinguidas.



Ing. Adhemar Carvajal Ruiz
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO

Generando bienestar para todos 40



Concejo Municipal de Monteagudo



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N.º 32/2023
APROBADA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO A FAVOR DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO CON USO EXCLUSIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN REGIONAL EN MONTEAGUDO.

Ing. Adhemar Carvajal Ruiz
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO
Monteagudo, 09 de Noviembre de 2023



EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, mediante nota con CITE G.A.M.M N° 1533/2023, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Ing. Adhemar Carvajal Ruiz, en su condición de Alcalde Municipal de Monteagudo, remite al pleno del Concejo Municipal, toda la documentación referente al trámite de transferencia y/o enajenación a título gratuito de un bien inmueble lote de terreno de propiedad municipal a favor de la Defensoría del Pueblo para la construcción de las oficinas de la Coordinación Regional en Monteagudo, en ese sentido, solicita a este ente deliberante la emisión de una Ley Municipal a través de la cual se autorice al ejecutivo municipal realizar la mencionada transferencia.

Que la Constitución Política del Estado señala en su Artículo. 9 que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, mediante OF. CAT. URB. N° 125/2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, se tiene el Informe Técnico elaborado por la Arquitecta Paola Jhazaira Cosio Aramayo, Directora de Catastro Urbano con el visto bueno del Ing. Víctor Hugo Chávez Caballero, Secretario de Gestión Territorial e Infraestructura para Transferencia de un Lote de Terreno Urbano con un superficie de 456,66 M2, señala que el inmueble sujeto de disposición por el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo a favor de la Defensoría del Pueblo, se encuentra debidamente aprobado y respaldado con la documentación pertinente con su datos técnicos de superficie, colindancias y ubicación individual, en sus conclusiones y recomendaciones manifiesta que ante la necesidad de contar con la implementación de una oficina de coordinación regional para la Defensoría del Pueblo en Monteagudo.

Generando bienestar para todos

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL



Concejo Municipal de Monteagudo

que se pretende enajenar cumple con todas las características exigidas, por lo que recomienda la prosecución del trámite de transferencia a título gratuito.



Que, según el Informe Legal AS-JUR GAM-M. N° 79/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, elaborado por el Abg. Marco Antonio Jiménez Padilla, Asesor Jurídico del Órgano Ejecutivo Municipal, en sus conclusiones manifiesta que desde el punto de vista legal se encuentra justificada la transferencia del bien inmueble lote de terreno a favor de la Defensoría del Pueblo, puesto que coadyuvará en la defensa y promoción de los derechos humanos en el municipio de Monteagudo y la región del chaco chuquisaqueño, además, permitirá al municipio de Monteagudo fortalecer una gestión con enfoque de derechos humanos que asegure la atención y protección, principalmente, de las poblaciones en situación de vulnerabilidad como son las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, en ese sentido, recomienda remitir el trámite al Concejo Municipal, para que este cuerpo colegiado en el marco de sus atribuciones emita la normativa respectiva autorizando la transferencia a título gratuito del bien inmueble lote de terreno precedentemente descrito a favor de la Defensoría del Pueblo.

Que, conforme al Testimonio N° 229/2021 de fecha 13 de octubre de 2021 el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo es legítimo propietario de un Bien Inmueble con una superficie total de 456.66 metros cuadrados (m²), Lote de Terreno ubicado en el Manzano 29, Distrito N° 2, avenida Víctor Paz Estensoro y calle sin nombre, Barrio El Paraíso- Monteagudo del municipio de Monteagudo registrado en las oficinas de Derechos Reales de Monteagudo bajo el Folio Real con Matricula Computarizada N° 1.05.1.01.0010727, cuyas dimensiones y colindancias son: al Norte, tiene 24.77 metros lineales y colinda con la quebrada; al Sur, tiene 19.46 metros lineales y colinda con una calle sin nombre, al Este, tiene 28.72 metros lineales y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo y al Oeste, tiene 15.93 metros lineales y colinda con la avenida Víctor Paz Estensoro.

Que, en fecha 16 de agosto de 2023, el Concejo Municipal de Monteagudo emite la Resolución Municipal HCM-M No 95/2023 que aprueba y autoriza al Ejecutivo Municipal Ing. Adhemar Carvajal Ruiz, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de

32
Generando bienestar para todos





Concejo Municipal de Monteagudo

Monteagudo y la Defensoría del Pueblo de Transferencia a Título Gratuito de un Terreno Urbano de 456,66 M2; con destino a la implementación de una oficina o coordinación regional



Que, el Artículo 232 dispone que la Administración Pública debe regirse por los principios de legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo. 302 parágrafo I establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 35. Convenios y /o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el Artículo 158 parágrafo I determina que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: 13 Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Que la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala:

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 3. Solidaridad.- Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. 5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. 10. Reciprocidad.- El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado. 11. Equidad de Género.- Las entidades territoriales autónomas garantizarán el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres, reconocidos en la Constitución Política del Estado, generando las condiciones y los medios que contribuyan al logro de la justicia social, la igualdad de oportunidades, la sostenibilidad e integralidad del desarrollo en las entidades territoriales autónomas, en la conformación de sus gobiernos, en las políticas públicas,

Generando bienestar para todos (31)





Concejo Municipal de Monteagudo



en el acceso y ejercicio de la función pública. 14. Coordinación.- La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.

Artículo 7. (FINALIDAD)

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 establece como atribuciones del Concejo Municipal Núm. 4. En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Núm. 21. Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en numeral 13 del artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Artículo 26 del mismo compilado legal señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 28. Presentar al Concejo Municipal, el proyecto de Ley de Autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que, la citada Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 32 manifiesta: Son bienes de patrimonio institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal, ni sean bienes de dominio público.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su Artículo 204 establece: (CONCEPTO).- La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica. por su parte el Artículo 205 del citado Decreto Supremo indica: (ALCANCE).- Podrán

Generando bienestar para todos (30)





Concejo Municipal de Monteagudo



enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que el Artículo 207, inciso a) del Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios menciona: (FORMAS DE ENAJENACIÓN). La enajenación podrá ser:

- a) A título gratuito, mediante:
 - i. Transferencia gratuita entre entidades públicas;

Que el Artículo 208 del mencionado Decreto Supremo establece que la enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

Que el Artículo 210 del mismo Decreto Supremo dispone: Artículo. 210. (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PUBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra

Que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo y la Defensoría del Pueblo, suscrito en fecha 18 de agosto de 2023, tiene por objeto establecer cooperación interinstitucional para que el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo- GAMM gestione y tramite ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, la aprobación de una Ley Nacional para la transferencia a título gratuito del lote de terreno de su propiedad en favor de la Defensoría del Pueblo, con destino a la implementación de una oficina o coordinación regional donde prestará sus servicios, según lo dispuesto por la Ley 870 de Defensor del Pueblo.

Que, por Informe de las Comisiones de Asuntos Legales, e Infraestructura con el CITE H.C.M.M.N° 738 /2023, de fecha 09 de noviembre del 2023, REFIEREN: de conformidad a los antecedentes descritos, en' aplicación de la normativa legal citada, se adhiere al Informe Legal AS-JUR GAM-M. N° 79/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, elaborado por el Abg. Marco Antonio Jiménez Padilla, Asesor Jurídico del Órgano Ejecutivo Municipal,

Generando bienestar para todos ²⁹





Concejo Municipal de Monteagudo



estableciendo que la propuesta de Ley Municipal se encuentra enmarcada dentro de la normativa legal vigente, por lo que tiene a bien recomendar al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Monteagudo, aprobar la Ley Municipal de **TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO A FAVOR DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO CON USO EXCLUSIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN REGIONAL EN MONTEAGUDO.** Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 09 de noviembre de 2023, por los miembros del Honorable Concejo Municipal de Monteagudo, conforme al voto que cursa en libro de Actas

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTEAGUDO EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES Y LA LEY MUNICIPAL No 004/2014 DE ORDENAMIENTO Y PROCEDIMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DICTA LA SIGUIENTE:

**LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N.° 32/2023
APROBADA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023**

TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO A FAVOR DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO CON USO EXCLUSIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN REGIONAL EN MONTEAGUDO.

**Ing. Adhemar Carvajal Ruiz
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE MONTEAGUDO
Monteagudo, 09 de Noviembre de 2023**

ARTÍCULO PRIMERO.I.- Se **AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal de Monteagudo, la transferencia a título gratuito de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo con una superficie total de 456.66 metros cuadrados (m2), Lote de Terreno ubicado en el Manzano 29, Distrito N° 2, avenida Víctor Paz Estensoro y calle sin nombre, Barrio El Paraíso- Monteagudo del municipio de Monteagudo.

28
Generando bienestar para todos





Concejo Municipal de Monteagudo



registrado en las oficinas de Derechos Reales de Monteagudo bajo el Folio Real con Matricula Computarizada N° 1.05.1.01.0010727, cuyas dimensiones y colindancias son: al Norte, tiene 24.77 metros lineales y colinda con la quebrada; al Sur, tiene 19.46 metros lineales y colinda con una calle sin nombre, al Este, tiene 28.72 metros lineales y colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo y al Oeste, tiene 15.93 metros lineales y colinda con la avenida Víctor Paz Estensoro, a favor de la Defensoría del Pueblo con uso exclusivo para la construcción de las oficinas de la Coordinación Regional en Monteagudo.

II.- De igual manera se **AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal, firmar el contrato de transferencia gratuita del predio antes descrito a favor de la Defensoría del Pueblo, una vez promulgada la Ley nacional.

ARTICULO SEGUNDO.- La Defensoría del Pueblo deberá realizar la inscripción en el POA respectivo, una vez se promulgue la Ley Nacional de Transferencia; asimismo en caso de que Defensoría del Pueblo, no ejecute o inicie las edificaciones o la construcción de las oficinas de la Coordinación Regional en Monteagudo, en el plazo de tres (3) años computables a partir de la promulgación de la Ley nacional de Transferencia del Inmueble. La Defensoría del Pueblo se obliga a suscribir la minuta respectiva de restitución y/o transferencia a título gratuito del bien inmueble a favor del Gobierno Municipal de Monteagudo, a simple solicitud del G.A.M. de Monteagudo; para el emplazamiento de otro proyecto en beneficio de la población.

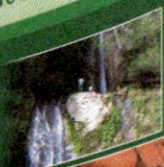
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- El cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Edilicia, en estricta observancia y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación.

Generando bienestar para todos 22



Concejo Municipal de Monteagudo



Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Monteagudo, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés años.



REGISTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Lic. Gloria Velásquez Aramayo
**PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE MONTEAGUDO**

Lic. Lizbeth Griselda Salazar Liceras
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE MONTEAGUDO**



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal N° 32/2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Ing. Adhemar Carvajal Ruiz
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE MONTEAGUDO**

Generando bienestar para todos

